



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintiuno de enero
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 0053 - 2022-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la servidora **CINTHYA XIMENA CASIMIRO RAMOS**, Asistente Judicial adscrita al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 17-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia, Y **CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud, tras prueba de descarte al COVID, cuyo resultado es positivo, siendo atendida en ESSALUD conforme a la Constancia de Atención. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto.- Mediante Informe N° 17-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora CASIMIRO RAMOS Cinthya, tiene como aseguradora de salud a ESSALUD, sin embargo acudió a la Clínica Cayetano Heredia (conforme al convenio vigente) a realizarse un descarte si tenía COVID, dando como resultado positivo. Así mismo informa que ESSALUD no le otorgaron el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT, por cuando la referida servidora debe presentar: recibos por honorarios, descanso médico; ante esta dificultad converso con el médico ocupacional de la Corte Superior, quien le manifestó que otorgará el DESCANSO MÉDICO a los trabajadores que tienen esta dificultad, al momento que le den de ALTA.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto.- A lo informado por trabajadora social que converso con el medico ocupacional de la CSJJU, quien le manifestó que iba otorgar el descanso medico a los trabajadores que habían tenidos esa dificultad al momento que le daba su alta, por ende resulta necesario que la Trabajadora Social a cargo coordine, oriente, gestione e informe de las acciones que ha efectuado para la obtención del CITT y/o certificado médico, a favor de la servidora, según corresponda.

Sexto.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior,** el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT y/o certificado médico, según corresponda, deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

Séptimo. - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1. DISPONER** a la servidora **CINTHYA XIMENA CASIMIRO RAMOS**, Asistente Judicial adscrita al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT y/o certificado médico, según corresponda, en el término que corresponda, en lo que respecta del **10 al 23 de enero del 2022, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.**
- 2. DISPONER CUMPLA** la Lic. **Evanof BERRIOS CORDOVA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT y/o certificado médico, según corresponda, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**